

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los **martes y viernes** en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Habitantes de la Provincia de Burgos.

Si desleales ingratos, malos ciudadanos, y traidores han respondido en Vitoria y en Bilbao al nefando grito de rebelion pronunciado en la Ciudadela de Pamplona por un hijo espúreo de la patria, en la fiel Castilla y en todas las demas Provincias de España la virtud indignada ha contestado con otro grito, con el grito santo de la libertad y del deber.

Van pues á comenzar las hostilidades; se vá á empeñar el combate á que se nos ha provocado. Los hombres de la ley pelearán contra los que ninguna respetan: el éxito no es dudoso. Bajo la negra bandera de los sublevados en que con temblorosa mano han trazado el desacreditado lema de DESPOTISMO, militarán algun extranjero, tal vez fugado de las cárceles de su pais, y esos seres ambiciosos y descontentos de todo gobierno que solo apetecen la guerra, porque la guerra produce el robo y á favor de ella piensan hacer su fortuna. La nuestra es la Nacional, y á su frente marchará el Guerrero Español á quien la Victoria coronó en cien combates. En pos de él irán nuestros fieles y aguerridos veteranos, nuestros bravos Milicianos Nacionales, y todo el ciudadano que esté interesado en la conservacion de la paz, se apresurará á ofrecer sus servicios en defensa de las leyes y para sostener el orden público.

Bien lo sabe la Junta de Burgos; y sino se causaran perjuicios á los infelices pueblos, objeto siempre de sus paternales desvelos; y sino hubiera que verter sangre se complaceria con esa sublevacion pérfida, pues ella servirá indudablemente para consolidar mas y mas las instituciones liberales, y asegurarnos de una vez y para siempre el reposo y la paz dichosa que tanto necesita y tanto merece la magnánima Nacion Española.

¡SOLDADOS! La Junta nada tiene que recomendaros. Vosotros peleasteis cara á cara con el Despotismo en las altas montañas Vascongadas y en las sierras del Maestrazgo. Brio y poder y arrogancia ostentaba aquel entonces; pero vosotros le vencisteis. El enemigo de hoy será el mismo en principios, mas en fuerza y valor es un pigmeo comparado con aquel Gigante. Marchad pues; vuestra sola presencia hará entrar otra vez en la senda del deber á la mayor parte de vuestros camaradas á quienes el

engaño y la superchería conduxeron sagazmente á los puntos sublevados, y confundirá en un abismo de ignominia á sus viles seductores.

¡NACIONALES! Vosotros habeis jurado defender la Constitucion política de 1837, y el Trono de Doña ISABEL II. Cumplid vuestro juramento: la patria lo reclama.

¡Patriotas, habitantes todos de la Provincia! Hoy se trata de defender nuestros hogares: se trata de conservar nuestras leyes: se trata en fin evitar que el génio del mal vuelva á aparecer en nuestro suelo desgarrando á título de guerra nuestras fortunas, privándonos de nuestros hijos, y difundiendo en nuestro pais el luto, el dolor y el infortunio. Si no quereis ver renovadas las escenas sangrientas que en siete años habeis presenciado, prepararos á la defensa, vigilad á nuestros enemigos y unid vuestra maldicion á la maldicion del cielo que indudablemente ha de caer sobre sus criminales cabezas.

La Junta por su parte procurará llenar religiosamente los deberes que ha contraido hasta sellarlos, si es preciso con la sangre de sus individuos. Uno de aquellos es dar en nombre de la patria las mas espresivas gracias á los Oficiales y tropas del Ejército residentes en la Provincia por la lealtad que han manifestado, y á la Milicia Nacional de toda ella por los ofrecimientos que desde varios puntos de la misma la ha hecho, acordando al mismo tiempo para utilizar el ardor y patriotismo que en toda ella se advierte, las disposiciones siguientes:

Artículo primero. Se declara movilizada toda la Milicia Nacional de la Provincia, de la cual dispondrá la Junta cuando lo exijan las circunstancias, encargándose á sus respectivos Comandantes que la tengan lo mejor organizada que sea posible y en estado de campaña, haciéndola saber que en el momento en que por orden de la Junta salgan sus individuos de sus respectivos pueblos, se les pagará el haber diario señalado por las Reales órdenes de la materia.

Art. 2.º Se restablece en esta Capital la Compañía Sagrada que creó en 1840 la Junta de Gobierno de Setiembre, con los mismos Gefes que entonces se eligieron, en la cual se podrán alistar ademas todos los vecinos honrados ó estantes en la Ciudad por temporada, que hallándose exentos del servicio de la Milicia, estén interesados en la conservacion de la Paz, á cuyo efecto podrán concurrir á la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital, donde estará abierto el correspondiente registro.

Art. 3.º Si, como es de esperar, fuere crecido número de los que concurren á inscribirse voluntariamente en este servicio extraordinario tan recomendado y honroso,

se formarán dos ó mas compañías que tendrán igual denominación de sagradas.

Art. 4.º Los Alcaldes Constitucionales de las Cabezas de Partido dispondrán rondas por las noches en sus respectivos pueblos, las cuales irán á las órdenes de uno ó mas individuos del Ayuntamiento ó de los oficiales de la Milicia nacional.

Art. 5.º Será preso inmediatamente y conducido á disposición del Excmo. Sr. Capitán General presidente de esta Junta, ó de la autoridad superior militar que le represente, todo aquel que directa ó indirectamente conspire contra el actual gobierno de S. M. y trate de alterar la tranquilidad pública, cualesquiera que sea su clase ó condicion y el pretexto de que se valga.

El procedimiento criminal que se instruya para la averiguación del exceso y castigo del delincuente será brevísimo, instantáneo, y ejecutivo como cuando en tiempo de Campaña se trata de reprimir á los sediciosos.

Art. 6.º La Junta impondrá la mas severa responsabilidad personal á todos los Alcaldes Constitucionales de la Provincia y demas funcionarios públicos de la misma por las falta, ú omisiones en que incurran respecto de la conservación del orden público.

Art. 7.º Todo el que tuviere en su casa algun forastero que haya venido á esta Ciudad desde el 1.º de Junio hasta la fecha, ó que llegare en lo sucesivo, está obligado á presentar en el término de veinte y cuatro horas en la Gefatura política una papeleta firmada de su puño, ó por un testigo á ruego si no supiere hacerlo, en la cual se expresará el nombre y apellido del forastero, su procedencia, profesion, y el objeto de su permanencia en esta Ciudad; en la inteligencia de que el que no cumpliera con este deber será multado con arreglo á las leyes que rigen en la materia, y tratado ademas en causa criminal como ocultador y auxiliador de los conspiradores si las circunstancias del forastero ó de la persona que le tuviere en su casa dieren lugar á ello, á juicio de esta Junta de Armamento y Defensa.

Burgos 7 de Octubre de 1841.—Atanasio Aleson, Capitán General encargos de Castilla la Vieja, Presidente.—Matias Casero, Comandante General de la Provincia.—José María Nieto, Gefé Político.—Juan Pasalodos y Roldan, Regente de la Audiencia.—Francisco Ruiz del Arbol, Magistrado de la Audiencia.—Manuel Malo, Intendente de Rentas de la Provincia.—Vicente Callejo Bayon, Intendente Militar.—Francisco Arqueaga, Diputado Provincial.—Cirilo Alvarez, Diputado Provincial.—Simeon Jalon, Diputado Provincial.—Calixto Alonso Martinez, Diputado Provincial.—Victoriano Garcia, Diputado Provincial.—José Ladron de Guevara, Alcalde 1.º Constitucional.—Felipe Garcia, Comandante de la Milicia Nacional de Infantería.—Gerónimo Zubizarreta, Comandante de la Milicia Nacional de Caballería.—Mariano de Collantes, Diputado Provincial y Vocal Secretario.

Manifiesto de S. A. Srema. el Regente del Reino.

ESPAÑOLES:

Las circunstancias graves que han creado los enemigos del actual orden político, que ha sancionado la nacion, exigen medidas fuertes y enérgicas, que el gobierno está resuelto á adoptar. Colocado al frente de la nacion, por la libre y espontánea voluntad de los pueblos, y asociado constitucionalmente á los consejeros de la corona, estoy constituido en el deber de sostener y defender á todo trance la Constitucion, la Reina Isabel II y los principios proclamados.

Hombres que provocaron con su conducta los graves acontecimientos del año anterior, se esfuerzan en promover la rebelion conspirando contra la Constitucion,

las leyes y el orden público. En Navarra se ha pronunciado el general O'Donell, como un sedicioso criminal, arrastrando en pos de sí algunos ilusos, con los que se ha encerrado en la ciudadela de Pamplona.

Las tropas fieles de la guarnicion, y la Milicia nacional le cercan, y de todas partes marchan fuerzas considerables para sofocar en su origen este horrible atentado.

El general Piquero ha dado el grito de sedicion en Vitoria, proclamando los fueros de las provincias Vascongadas, y poniéndose en hostilidad abierta contra la ley y los intereses de la patria.

En las mismas provincias se conspira por un puñado de pervertidos españoles, y se desafía el poder de la nacion y de las leyes para hundir á la patria en un abismo de males. Se proclama una bandera mentida en la Reina Madre para concitar las pasiones de los descontentos y de los enemigos de las reformas, á fin de lograr sus depravados intentos. ¡Insensatos! Ellos no conocen que la nacion está con el Gobierno, y que identificado este con sus intereses, con su prosperidad y libertades públicas, no perdonará medio para hacer triunfar el precioso depósito que se ha confiado á su nunca desmentida lealtad.

En situacion tan grave, el Gobierno ha tomado todas las medidas que ha creído convenientes para prevenir los delitos que está resuelto á castigar, con toda la severidad de las leyes. Se ocupa incesantemente de estas medidas salvadoras, sin las cuales peligran los estados: ellas se llevarán á debido efecto con perseverancia, con energía; ellas serán tambien fuertes y justas, porque están sostenidas por un Ejército valiente, y por una M. N. decidida, por los intereses y la voluntad de los pueblos.

La ley de los conspiradores será aplicada rigorosamente á todos los que por un criminal egoismo, y por una ambicion interesada, se reúnen, conspiran y meditan planes de trastorno. Los juicios serán rápidos, pronto y la ley caerá sobre los delincuentes. La accion ejecutiva del Gobierno obrará incesantemente para reprimirlos y escarmentarlos.

Españoles, vivid con la confianza que el Gobierno vela por vuestra seguridad, por vuestra libertad, por la prosperidad pública y por vuestros mas caros intereses; confio en vuestro patriotismo, y descanso en la lealtad de todos los hombres que han proclamado con sinceridad los principios y el sistema político que hoy rije.

Identificado con vosotros, me encontrareis siempre dispuesto á hacer el último sacrificio por la patria, á la que ha consagrado siempre su reposo y su existencia vuestro compatriota el Regente del Reino. Madrid 6 de Octubre de 1841.—El duque de la Victoria.—El ministro de la Gobernacion de la península, Facundo Infante.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice por parte extraordinario de 8 del actual lo que sigue:

»Lo que dije á V. S. en comunicacion de las doce de la noche de ayer se ha verificado, y cuando escribia aquellas líneas los Gefes de la rebelion abandonaron cobardemente á los soldados que habian seducido. Al amanecer de hoy el Regente del Reino se dirigió al Real Palacio entre los vivas y aclamaciones de la Milicia, el Ejército y el pueblo, que presenciaron la rendicion de las armas de los amotinados, á quienes se impondrá el severo castigo á que se han hecho acreedores. Durante la permanencia de estos en Palacio no pudieron penetrar en las habitaciones de S. M. y A. por la heroica resistencia que opusieron los valientes Alabarderos que estaban de servicio. S. M. y A. continúan sin novedad en su importante salud y reina la mayor alegría en esta Capital. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de la provincia de su mando.»

No que me apresuro á publicar para conocimiento y satisfaccion de este leal vecindario. Burgos 10 de Octubre de 1841. = José Nieto.

Burgaleses: ¡Triunfó la Libertad! Los traidores que en la Capital del Reino habian querido arrebatar los brazos de sus armas á los pies de nuestros valientes Nacionales, y de las invictas tropas del Ejército.

Cubiertos ya de ignominia la cuchilla de la ley, segará inmediatamente sus cabezas, y la execracion pública caerá sobre sus cadáveres ensangrentados. Este es el fin desastroso de todos los traidores. Algunos pocos de estos se fugaron cobardemente de Palacio protegidos por las sombras de la noche. De cerca les sigue nuestra leal caballería, y de un momento á otro ó serán acuchillados en el campo ó entregados al brazo inexorable del verdugo.

Las personas de la inocente Isabel y de su cara Hermana, depósitos venerando de los buenos españoles, siguen en Palacio protegidas por la lealtad.

Tambien se sabe de oficio que el General Borso di Carminati, que en Aragon habia dado el grito de rebellion y seducido unas cuantas tropas, ha sido abandonado de estas, y le han hecho prisionero los Milicianos nacionales del propio pais que intentaba sublevar, donde pagará con su cabeza el crimen cometido.

¡Burgaleses! El triunfo de Madrid es el anuncio del que las armas de la libertad y de la igualdad civil van á conseguir en esas Provincias, que quieren revivir los odiosos privilegios á costa de los honrados Castellanos. Continuad dando pruebas de lealtad. Con vuestros esfuerzos y vuestra constancia se ahogará en su cuna el azote de la guerra, y restablecida la Paz venturosa, volveréis á disfrutar de todas las ventajas que esta proporciona al hombre de bien. Junta de Armamento y Defensa de Burgos á 10 de Octubre de 1841. = Atanasio Aleson, Presidente. = Mariano de Collantes, Vocal-Secretario.

Manifiesto de S. A. Serma. el Regente del Reino.

ESPAÑOLES:

El horrendo atentado que acaba de tener lugar en esta Corte cometido por Generales y Gefes infieles puestos á la cabeza de una pequeña parte de la guarnicion que lograron arrastrar en su crimen, es uno de aquellos acontecimientos cuya maldad no tiene límites, ni parecia posible en el noble y siempre respetuoso carácter castellano para con sus Monarcas y su patria. Nunca los españoles atentaron contra la vida y seguridad personal de sus Reyes, y si á la sorpresa y violencia armada que durante algunas horas hicieron anoche aquellos criminales á la Régia morada de nuestra augusta Reina Doña Isabel II y su excelsa Hermana, se agrega la circunstancia de la tierna edad de Personas tan caras, se agrava el carácter de alevosía que presenta el acontecimiento.

El Gobierno no puede menos de mirarle bajo ese PARTIDO DE MIRANDA.

Añastro número uno, con Pariza número dos. = Miranda de Ebro número uno, con Ireio número dos. = Villanueva Soportilla número uno, con Suzana número dos. = Silanes número uno, con Ventosa número dos. = Santa María Rivarredonda número uno, con Miraveche número dos.

Cupó.

PUEBLOS.	Almas	Soldados	Décimas.	Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que les corresponden dar.
Puebla de Arganzon	472	1	3	Puebla de Arganzon soldado Sustituto primero Idem segundo Idem tercero Idem cuarto	2
Añastro	130	"	4		"
Saseta	32	"	1		"
Valverde	42	"	1		"
Páriz	59	"	1		"

grave aspecto, y de denunciarle así á la execracion de los hombres honrados de todos los partidos, de la nacion y de la Europa entera. Este delito tan atroz y tan bárbaro debia ser la señal para otros no menos horribles; la señal para envolver á la patria en los horrores de una guerra todavia mas cruel y desastrosa que la que acaba de terminarse á costa de tantos y tan sangrientos sacrificios. De este modo es como el Gobierno tiene que considerar los hechos para que el rigor de la ley caiga sobre los criminales sin excepcion alguna en cuanto dependa de sus atribuciones.

El Gobierno no duda de la sensatez y cordura de los amantes de la libertad y del Trono de la Reina constitucional que aguardarán tranquilos su accion eficaz y la de los tribunales para que el crimen sea castigado cual corresponde, seguros de que así sucederá, y seguros no menos de que triunfará la noble causa que ha de hacer la felicidad y ventura de la Nacion.

Con vosotros cuento, españoles leales, aguerridos soldados y decididos Milicianos nacionales para sostener la Constitucion, el Trono de nuestra inocente Reina y el orden político creado por la voluntad nacional. Con tan fuertes elementos, y apoyado el Gobierno por la opinion pública, no duda un instante del triunfo de nuestra causa vuestro compatriota el Regente del Reino. Madrid 8 de Octubre de 1841. = El Duque de la Victoria. = El ministro de la Gobernacion de la Península = Facundo Infante.

El manifiesto que antecede mandado insertar por mi autoridad en este periódico oficial para que llegue á noticia de los leales habitantes de esta provincia, es la prueba mayor que puede darse á todos los españoles de que los enemigos de la patria olvidados hasta del carácter nacional, no perdonan medio por bárbaro y criminal que sea para lograr su objeto, que no es otro que el de sumirnos en los horrores de una guerra civil asoladora. Yo me prometo de la cordura y sensatez castellana que repelerán toda seducccion, dándome parte de los malvados que bajo cualquier pretexto intenten turbar la paz que disfrutamos. Burgos 11 de Octubre de 1841. = José Nieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

La Diputacion atendidas las actuales circunstancias, el paso grande de tropas, y considerando tambien que por ahora no se pagarán los carruages, ni bagages, y por último que los suministros de pan, y pienso tampoco por ahora existen factores que los suministren, ha acordado: que se restablezcan los cantones militares en las líneas de Valladolid, Madrid y Francia con los pueblos, y según lo estaban en fines de 1832, llevando cuenta y recogiendo recibos. Esta medida provisional se modificará según los sucesos lo permitan. Y para su cumplimiento y que llegue á noticia de los pueblos se publica de orden de la Diputacion en el boletin oficial. Burgos 11 de octubre de 1841. = José Nieto. = P. A. de S. E. = Juan Fernandez Cueva, Secretario.

SORTEO DE QUEBRADOS.

Miranda de Ebro	1820	4	8
Ircio	93	"	2
Suzana	85	"	2
Villanueva Soportilla	117	"	4
Montañana	64	"	2
Guinicio	61	"	2
Bozoó	111	"	3
Santa Gadea	270	"	7
Ayuelas	198	"	5
Obarenes	57	"	2
Moriana	65	"	2
Portilla	39	"	1
Bugedo	155	"	4
Orón	221	"	6
Villanueva del Conde	188	"	5
Ameyugo	198	"	5
Altable	171	"	5
Silanes	82	"	3
Encio	59	"	2
Pancorbo	1197	3	2
Santa Maria Rivarredonda	427	1	2
Miraveche	247	"	6
Valluércanes	357	1	"
Condado de Treviño	2431	6	5

Miranda soldado	5
Sustituto	"
Suzana soldado	1
Sustituto primero	"
Idem segundo	"
Idem tercero	"
Bozoó soldado	1
Sustituto	"
Ayuelas soldado	1
Sustituto primero	"
Idem segundo	"
Idem tercero	"
Bugedo soldado	1
Sustituto	"
Villanueva del Conde soldado	1
Sustituto	"
Altable soldado	1
Sustituto primero	"
Idem segundo	"
Pancorbo soldado	4
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
<hr/>	
Total	25

PARTIDO DE ROA.

SORTEO DE QUEBRADOS.

Cueva de Roa número uno, con Villaescusa de Roa número dos.—Aza número uno, con Olmedillo número dos

Adrada de Haza	306	"	8
Valdezate	466	1	2
Moradillo de Roa	385	1	"
Angüis	323	"	8
Valcabado	79	"	2
Villatuelda	88	"	2
Villovela	320	"	8
Nava de Roa	682	2	"
Fuentecen	687	2	"
Berlangas	106	"	3
Fuentemolinos	146	"	4
La Sequera	130	"	3
Boada de Roa	231	"	6
Ontangas	164	"	4
Cueva de Roa	184	"	6
Villaescusa de Roa	148	"	4
Fuentelisendro	378	1	"
Guzman	364	1	"
Olmedillo	672	1	8
Aza	42	"	2
Mambrilla Castejon	277	"	8
San Martin de Rubiales	801	2	2
Quintanamabirgo	332	1	"
Pedrosa de Duero	310	"	9
La Orra	739	2	1
Oyales	209	"	5
Roa	2236	5	5

Adrada de Haza soldado	1
Sustituto	1
Angüis soldado	1
Sustituto	1
Villatuelda soldado	1
Sustituto	1
Berlangas soldado	1
Sustituto primero	"
Idem segundo	"
Boada de Roa soldado	1
Sustituto	"
Cueva de Roa soldado	1
Sustituto	"
Olmedillo soldado	2
Sustituto	2
Mambrilla Castejon soldado	1
Sustituto	2
Pedrosa de Duero soldado	1
Sustituto	2
Oyales soldado	1
Sustituto	5
<hr/>	
Total	29

(Se continuará).

AVUUGUOS.

El día 15 de Setiembre último se perdieron unos papeles en el camino de esta Ciudad á Madrid: están forrados con un encerado y con sobre á D. Francisco Manzanares Escoriaza. El

que sepa su paradero dará razon en esta redaccion.

Se arriendan los pastos de monte y cega de la dehesa de Villondrando, juntos á Quin tana-puente, copaces para 1500 bezas de ganado lanar. Las personas que quisieren tomar arriendo podrán acudir á verla, y tratar con su dueño.